



El Constitucional avala que un juez decida sobre el régimen de visitas cuando un progenitor esté investigado

El Tribunal Constitucional (TC) ha avalado que la **autoridad judicial decida sobre el régimen de visitas en los casos en los que uno de los progenitores esté siendo investigado por la Justicia en un procedimiento penal**. El tribunal de garantías ha desestimado el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Grupo Parlamentario Vox del Congreso de los Diputados contra la regulación dada a los artículos 94.4 y 156.2 del Código Civil por la [Ley 8/2021](#), de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

El Pleno, que ha tomado su decisión por unanimidad, ha explicado que se ha hecho necesario efectuar una **lectura, “que alejada del encorsetamiento en los dos primeros incisos del párrafo cuarto del artículo 94 del Código Civil**, examine el precepto impugnado de modo conjunto y sistemático”.

Tal como informa el Constitucional, la sentencia afirma que **“el precepto no priva de modo automático al progenitor del régimen de visitas** o estancias, como afirman los recurrentes, sino que atribuye a la autoridad judicial la decisión sobre el establecimiento o no de un régimen de visitas o estancias o la suspensión del mismo, incluso en los supuestos en los que un progenitor esté incurso en un proceso pen ...